

de Receptores y Exportadores, S. A.» (AGRESA), para ampliar su planta de desmanillado y envasado de plátanos emplazada en La Victoria de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien, disponer:

1. Declarar a la ampliación de la planta de desmanillado y envasado de plátanos de la «Agrupación de Receptores y Exportadores, S. A.» (AGRESA), emplazada en La Victoria de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.
2. Conceder el beneficio de la preferencia en la obtención del crédito oficial.
3. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial.
4. Aprobar el proyecto definitivo con un presupuesto de inversión, a efectos de subvención de un millón doscientas cuarenta y ocho mil setecientas treinta y tres (1.248.733) pesetas. La cuantía máxima de la subvención será de doscientas cuarenta y nueve mil setecientas cuarenta y seis (249.746) pesetas.
5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 31 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 5 de febrero de 1974 por la que se aprueba el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Velilla de San Esteban y Alcozar (Soria).

Ilmos. Sras.: Por Decreto de 23 de marzo de 1967, se declaró sujeta a Ordenación Rural de la comarca de San Esteban de Gormaz. Por Decreto de 9 de diciembre de 1971 se acordó la realización de la concentración parcelaria de las zonas de Velilla de San Esteban y Alcozar (Soria), de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Velilla de San Esteban y Alcozar (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamientos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

- 1.º Se aprueba el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para las zonas de Velilla de San Esteban y Alcozar (Soria), cuya concentración parcelaria fué acordada por Decretos de 9 de diciembre de 1971, según lo establecido en el Decreto de Ordenación Rural de la Comarca de San Esteban de Gormaz de fecha 23 de marzo de 1967.
- 2.º De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento, quedan clasificadas de Interés General en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.
- 3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de Ordenación Rural de la Comarca de San Esteban de Gormaz, de fecha 23 de marzo de 1967.
- 4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de febrero de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manufacturas Alco, Sociedad Anónima», por Orden de 3 de febrero de 1972, en el sentido de incluir en él las importaciones de tejido de algodón y de polipropileno.

Ilmo. Sr.: La firma «Manufacturas Alco, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 3 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 11), ampliado por Orden de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), para la importación de diversas materias primas metálicas por exportaciones, previamente realizadas, de muebles y sillas, de metal, y partes para ellos, tapizados, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de tejido de algodón estampado con o sin apresto de resina acrílica y las de polipropileno.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manufacturas Alco, S. A.», con domicilio en barrio Zahín, Vera de Bidasoa (Navarra), por Orden ministerial de 3 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 11), ampliado por Orden de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto), en el sentido de que se incluyan en dicho régimen las importaciones de tejido de algodón estampado con o sin apresto de resina acrílica (partida arancelaria 55.09.A.2.a) y de polipropileno (partida arancelaria 59.02.1.1) por exportaciones de muebles y sillas metálicos, o sus elementos, con partes y/o tapicería de tejido de algodón y que puedan llevar «apoyabrazos» de polipropileno (partidas arancelarias 94.01.A.3 y 94.01.B.2).

2.º A efectos contables, respecto al tejido de algodón, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos netos de tejido estampado de algodón incorporados a los artículos exportados pueden importarse con franquicia arancelaria 104 kilogramos con 170 gramos de tejido de analogas características.

Dentro de esta cantidad se considerarán subproductos, que adeudaran los derechos que les correspondan por la partida arancelaria 62.02, y de acuerdo con las normas de valoración vigentes, el 4 por 100 de la mercancía importada. No existen mermas.

En cuanto a los del propileno, se fijarán de igual manera que se señala para las partes metálicas en el apartado 4.º de la mencionada Orden de concesión del 3 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 3 de agosto de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos tanto de la Orden de 3 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 11), como los de la Orden de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la Resolución particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta de acumuladores y tanques de inyección de boro del sistema de seguridad de Centrales nucleares P. A. 73.24-A y 84.17-J-2 a la Empresa «Construcción de Elementos Normalizados, Sociedad Anónima» (CENSA).

El Decreto 3345/1973, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1974), aprobó la Resolución-tipo para la fabricación, en régimen de construcción mixta de acumuladores y tanques de inyección de boro del sistema de seguridad de Centrales nucleares.

Al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto y en el Decreto ley número 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2472/1967, de 5 de octubre, que lo desarrolló, la Empresa «Construcción de Elementos Normalizados, S. A.» (CENSA), presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se